

crear obstáculos al proyecto, mi indicación sólo ha tenido por objeto el que procedamos con mayor acierto.

Por lo tanto acepto la indicación del honorable señor Tovar.

El señor **Rodulfo**.—Yo me opongo á que con el título de tercio nuevo, se pasen otra vez á comisión, proyectos ya estudiados. Más valdría entonces echar una raya sobre todo lo hecho. Nó; para eso estamos aquí, dos tercios de los viejos para darles cuenta de lo que se ha estudiado. Todos los señores del tercio nuevo, son bien distinguidos, como lo han manifestado con su entusiasmo para tomar parte en los debates, y bien pronto se harán cargo de los asuntos.

El deseo del honorable señor Tovar de que ese decreto se convierta en una ley no lo encuentro justificado. En la vida humana no hay problema que esté completamente resuelto, todos tienen un más allá, y si el ensayo que se está haciendo resulta malo, es mucho mejor que el gobierno tenga en sus manos el remedio de modificar el decreto y no se encuentre maniatado con una ley.

El señor **Tovar**.—El honorable señor Rodulfo, cree que este asunto poco significa, que se puede tratar así á la ligera. No es exacto: es un asunto tan serio, que por muy inteligentes que sean los señores que han entrado en el tercio nuevo, no pueden hacerse cargo en un solo instante. Se lo hemos oído declarar á una persona notoriamente inteligente como lo es el honorable señor Solar.

Por consiguiente, es necesario estudiarlo de nuevo, y por eso defiriendo á las indicaciones, como digo, del honorable señor Solar, pido que pase á la comisión diplomática.

El señor **Almenara**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Quedará su señoría con la palabra.

Siendo la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

Eran las 6.35 p. m.

4a. sesión del jueves 3 de agosto de 1905

Presidencia del H. Señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores:

Almenara, Aspíllaga, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Ze-

garra, Elguera, Icaza, Chávez, La Torre Bueno, López Lorena, Luna, Llosa, Matto, Navarrete, Orihuella, Peralta, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Riva Agüero, Rojas, Samanez, Solar A., Solar Luis F., Sosa, Tovar, Valencia, Pacheco, Vidalón, Ward A. M., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios: fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, en consonancia con el pedido formulado por esta honorable cámara en una de las legislaturas anteriores, copia autorizada del pliego de ingresos, balances, resumen y pliegos adicionales del proyecto de presupuesto para 1906, remitido para su sanción á la honorable Cámara de Diputados.

A la comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando un proyecto reformatorio de la ley orgánica de municipalidades, en cuanto al examen y glose de las cuentas de las tesorías de esa institución.

A la comisión de Gobierno.

Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, sometiendo á la consideración del Poder Legislativo un proyecto tendente á que se adopte una regla uniforme para salvar las dudas que, en la práctica ha ofrecido la ley de 30 de octubre de 1897, en cuanto al número de votos que hacen resolución en los casos de discordia, al resolver el recurso extraordinario de nulidad, respecto de sentencias en materia civil ó criminal, ya sean los juicios ordinarios, ejecutivos ó sumarios.

A la comisión de Justicia.

Del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitiendo, para su distribución entre los honorables señores senadores, sesenta ejemplares de la memoria leída en la apertura del presente año judicial.

Se mandó hacer la distribución, contestar por secretaría y que se archive.

De la junta Electoral Departamental de Amazonas, enviando copia autorizada de las actas electorales y de la proclamación de Senador

suplente por ese departamento, hecha en favor del señor Germán Eche copar.

A la orden del día.

Del senador suplente por el departamento de Amazonas, doctor Germán Eche copar, acompañando las credenciales de su elección.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del señor F. Miguel Girbau, para que se le conceda permiso para aceptar el cargo de cónsul *ad honorem*, de los Estados Unidos de Venezuela en esta Capital.

A la comisión de Constitución.

De don José Ramón Sánchez, administrador de la imprenta de "El Comercio", ofreciendo hacer la publicación del "Diario de los Debates", en las mismas condiciones del año anterior; y ofreciendo mejorar el servicio.

A la Comisión de Policía.

De don Augusto Ampuero, administrador de la imprenta "La Prensa", proponiendo hacer las publicaciones del honorable Senado, en las condiciones que indica.

A la Comisión de Policía

DICTAMEN

De las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el que se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de cien libras para dotar de agua potable á la ciudad de Paruro.

Quedó en mesa para que se completen las firmas.

PROYECTO

Del honorable señor del Río, creando una judicatura de primera instancia en la provincia de Yungay.

A pedido del señor del Río, se le dispensó del trámite de lecturas y pasó á la comisión de Justicia.

S. E. manifestó que en Secretaría existían muchos dictámenes expedidos durante la legislatura anterior, en los cuales no estaban completas las firmas y consultó á la cámara, si habiéndose dado cuenta de ellos en ese estado, debían ponerse á la orden del día ó volvían á comisión para que informe nuevamente.

Los señores Tovar y Coronel Ze-

garra, opinaron por que, como lo dispone el reglamento, debían quedar á la orden del día, pasado el tiempo que señala el artículo pertinente.

El señor Aspíllaga opinó que ese trámite era natural cuando el tiempo que indica el reglamento, se vence dentro de la misma legislatura, pero, no en el presente caso, en que ha variado gran parte del personal de la Cámara y hasta el de las mismas Comisiones.

S. E. consultó á la Cámara, y ésta resolvió en el sentido de que volviesen á comisión

PEDIDO

El señor Aspíllaga, pidió á S. E. á nombre de la Comisión de Inmigración, que con acuerdo de la Cámara se solicitase informe del Ministerio de Fomento, oyendo á la sociedad Nacional de Agricultura, acerca del proyecto de ley que prohíbe la inmigración colectiva de asiáticos al territorio de la República.

Consultada la cámara resolvió afirmativamente.

El señor Peralta, solicitó se ordenara la publicación del proyecto que presentó en la sesión de ayer, sobre nulidad de las ventas de terrenos del Estado, en el Callao, hechas por el Supremo Gobierno sin el requisito de remate.

S. E. ofreció atender el pedido.

El señor Coronel Zegarra, formuló por escrito el siguiente pedido:

Señor:

En sesión de 26 de diciembre de 1904, estando presente el señor Ministro de Hacienda, señor Leguía, el señor Senador por Huancavelica, don Julio Hernández, preguntó por qué no figuraba en el pliego de hacienda del Presupuesto General la partida, para el pago de medias pensiones que se adeudaban por Enero, Febrero y Marzo de 1904, conforme á la ley que se había dado. El presidente de la Comisión Principal de Presupuesto contestó que no se consideraba, porque estaba en el presupuesto vigente.

Insistió el señor Hernández declarase el señor Ministro si el Gobierno tiene los medios y está resuelto á dar cumplimiento á la ley, pagando esas medias pensiones. El señor Ministro Leguía, manifestó que el Gobierno estaba resuelto á cumplir esta ley, y si no se había puesto la partida pa-

ra el pago de las tres pensiones aludidas de Enero, Febrero y Marzo de 1904, era debido á que dentro de la liquidación actual presupuesto de 1904, cabía el pago de esas aludidas medias pensiones”.

“En sesión de 19 de Enero de 1905, el Senador que suscribe solicitó y obtuvo el acuerdo de la honorable Cámara, para que se pasara oficio al señor Ministro de Hacienda, recordándole los ofrecimientos de pagar las indicadas pensiones y **“expresándole la complacencia con que vería el Senado que dicho ofrecimiento se lleve á la práctica.”**

Como tengo noticia de haberse pagado á las pensionistas de uno de los departamentos de la República, las pensiones en referencia, no habiéndose verificado hasta hoy dicho pago á las demás pensionistas del Estado, solicito nuevamente el acuerdo de la Cámara para que el señor Ministro diga:”

“1o.—Si dentro de la liquidación del presupuesto de 1904, podrán pagarse las medias pensions adeudadas; y

“2o.—Si estas serán abonadas antes del 31 de diciembre del presente año.”

El señor **Coronel Zegarra**.—Excelentísimo señor: Aunque ya he ocupado la atención de la Cámara el año pasado en dos ó tres ocasiones con motivo de estas pensiones que no han sido pagadas; como parece que no han tenido resultado alguno, ni las indicaciones hechas aquí al señor Ministro de Hacienda, ni las promesas que hiciera, ni la nota que se le pasó por el Senado, respecto á este asunto, es que he tenido el honor de presentar nuevamente el pedido á que se ha dado lectura, solicitando para él el acuerdo de la Cámara, pues está fundado en las prescripciones de la ley que se dió el año 1903.

Ha sido materia de dos leyes, el pago íntegro de las listas pasivas, y en ambas lo ordenaba la ley terminantemente.

En la promulgada el 27 de julio de 1903 (que fue aprobada en 14 de noviembre de 1902), dice:

Artículo único.—Desde el primero de enero 1903, las pensiones de indefinida, retiro, jubilación y cesantía, serán pagadas íntegramente con arreglo á lo determinado en las respectivas cédulas.

Comuníquese, etc.

En la promulgada el 12 de noviembre de 1903, aprobada en octubre del mismo año, dice:

Artículo único.—Desde el primero de enero del año próximo, las pensiones de todas las listas pasivas serán pagadas íntegramente, conforme á las respectivas cédulas.

Comuníquese, etc.

Las dos leyes son, pues, **terminantes**; pero como la discusión del presupuesto de 1904 se prolongara, dando lugar á que su aprobación tuviera lugar solo en el mes de marzo, parece que hubo dudas respecto de si se pagaban esos servicios, cuando no se habían tenido las entradas del presupuesto general durante los primeros meses; pero yo considero que cuando hay una disposición terminante como esa, y cuando en el presupuesto se señaló “la partida íntegra”, no puede excusarse el Gobierno con la falta de fondos para el pago de esa partida y muchos más cuando el señor Ministro indicó aquí, que esas pensiones serían abonadas con la liquidación del presupuesto que entonces estaba vigente.

Hubo indudablemente disposición de parte del Gobierno para pagar esas pensiones, y cumplir con la ley, porque en 17 de mayo de 1904, cuando el presupuesto estaba en vigencia, la Dirección del Tesoro pasó una circular á las tesorerías, que dice lo siguiente:

Lima, 17 de mayo de 1904.

Señor.

En 11 del actual se ha expedido la suprema resolución siguiente:

2 “Visto el oficio en que la dirección del Tesoro consulta con motivo de haberse expedido en el año corriente tres leyes de presupuesto, como deberá establecerse la contabilidad del ejercicio:

“Considerando:

“Que por el tenor del presupuesto vigente, sobre todo, por el de la ley de balance,, en la que se determina las partidas que deben regir por solo nueve meses, es manifiesta la intención del cuerpo legislativo, en el sentido de que aquellos abrazan en lo general, todo el año;

“En virtud de lo prescrito en el artículo 94, inciso 5o. de la constitución;

“Con acuerdo unánime del consejo de ministros;

“Se dispone:

“Las cuentas de las oficinas fisca-

ies por los doce meses del año 1904, se ajustarán al presupuesto para el mismo, promulgado en 26 de marzo último.

“Regístrese, comuníquese y publíquese.

“Rúbrica de S. E. — Leguía.”

Por consiguiente, el Presidente de la República, junto con el Consejo de Ministros y por unanimidad, resolvieron que esas pensiones se pagaran.

Pero aquí al pie y después de completar la transcripción del decreto supremo, viene lo notable de este documento, excelentísimo señor, y es que una Dirección se permitió ponerle cortapizas á ese decreto supremo, que no es sino consecuencia de una ley, porque el oficio tiene esta noticia al final que dice:

“Lo transcribo á U. S. para su cumplimiento; advirtiéndole que en cuanto á los reintegros á que pudiera haber lugar por los meses de enero, febrero y marzo últimos, “debe U. S. esperar nuevas resoluciones.”

¿Cómo es posible pues, Excmo. señor, que después de haberse dado una ley terminante y existir una resolución del Gobierno, todavía venga un Director á ponerle cortapizas á su cumplimiento?

Por estas razones desearía que se hiciera nuevamente el pedido con acuerdo de la cámara, porque el señor Ministro de Hacienda, en sesión del 19 de enero, contestó, que dentro de la liquidación del presupuesto vigente, podría hacer el pago respectivo.

Es manifiestamente injusto que los servidores del país hayan estado suspendidos de este pago durante el año de 1904 y durante lo corrido de 1905, y considero de toda equidad, que por lo menos antes del treinta y uno de enero queden abonadas estas pensiones, cuya expectativa de pago ha traído tantos sacrificios en multitud de hogares de los pensionistas más dignos de la consideración del Estado.

—Consultada la H. cámara acordó se pasase el oficio.

ORDEN DEL DIA

Segunda votación del proyecto sobre terminación de la obra del puente de Pillpinto.— No resultó número.

S. E. indicó que iba á procederse á la segunda votación del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

sobre el proyecto por el que se vota 200 libras, por una sola vez en el Presupuesto General, para la terminación de la obra del puente de Pillpinto.

Verificada la votación, resultaron quince votos en favor del proyecto trece en contra, y como este resultado no definía el punto en sentido alguno, quedó para tercera votación conforme á Reglamento.

El señor Capelo.— Yo había pedido y S. E. me ofreció que en la sesión de hoy conocería el costo de la publicación del Diario de los Debates.

El señor Presidente.— Esos datos los he pedido al señor Tesorero, quien me ha ofrecido presentarlos mañana.

Ingresó al salón el señor Ministro de Gobierno.

Debate del artículo 23 del proyecto del Ejecutivo, sobre reforma de la ley electoral.

El señor Presidente.— Estando presente el señor Ministro de Gobierno continúa el debate del artículo 23 del proyecto de reforma de la ley electoral que quedó pendiente en la última legislatura extraordinaria. El señor Secretario se servirá dar lectura al artículo.

El señor Secretario (leyó).

Artículo 23.— Son atribuciones de la junta de registro:

“Elegir el delegado que, en representación de la provincia, debe formar parte de la junta electoral departamental, debiendo ser el elegido residente en la capital del departamento”.

“Elegir entre los ciudadanos expedidos para sufragar, residentes en la capital de cada distrito, la delegación distrital de registro, compuesta de tres delegados propietarios y dos suplentes, á fin de que se encarguen de recibir las solicitudes de inscripción de los ciudadanos, en el registro, si reúnen las condiciones que la ley requiere”.

“Formar el registro provincial por orden de distritos, en vista de las solicitudes de los ciudadanos que las delegaciones á que se refiere el inciso anterior, les enviaren, y hacer los apéndices de dicho registro”.

“Mandar á la Junta Electoral Nacional copia certificada del registro de la provincia, así como los apéndices y anotaciones que en él se hicieran”.

“Distribuir por medio de sus delegaciones de registro, los títulos de a-

lector que correspondan á los ciudadanos inscritos.

“Mandar en su oportunidad, á la Junta Escrutadora de provincia, copia certificada del registro respectivo, y á las comisiones receptoras de sufragios la nómina de los ciudadanos cuyo voto deben recibir en las elecciones populares”.

“Pedir los informes que sean necesarios á las autoridades políticas, municipales, judiciales, eclesiásticas, etc. y aún á comisiones especiales para esclarecer las dudas que ocurrieren en el cumplimiento de sus atribuciones”.

Desempeñar las demás atribuciones que esta ley le confiere.”

El señor **Ministro de Gobierno.** — Excmo. señor: Me creo obligado á iniciar nuevamente este debate, con el objeto de determinar el punto preciso en que quedó la discusión de la ley electoral, cuando fué menester suspenderla con motivo de la clausura de la última legislatura extraordinaria.

Se discutía, Excmo. señor, el artículo 23 del proyecto de ley que fija las atribuciones de las juntas de registro; y cuando se trataba de votar el 1er. inciso relativo á las facultades que esas juntas tienen de elegir el delegado que en representación de la provincia, debè formar parte de la junta departamental; el señor Capelo, no obstante de que este punto había sido ya resuelto por la cámara al tratarse de la composición de las juntas departamentales, observó dicho inciso haciendo presente dos circunstancias que á su juicio demostraban su inconveniencia.

La primera, que se ponía la elección en manos de los mayores contribuyentes, ó sea, de la gente acaudalada y rica del país; y la segunda, que esta elección hecha por las juntas de registro tenía el inconveniente de constituir la junta departamental sin condiciones de imparcialidad bastante para hacerse el escrutinio y proclamación de los elegidos como senadores y diputados.

Ante estas dos observaciones, que solo expreso en extracto, porque el señor Capelo las desarrolló en la forma brillante que él acostumbra, me vi forzado á contestarle que ni una ni otra tenían fundamento serio; que según nuestro sistema tributario, desde el gran propietario, desde el señor de tierras hasta el industrial más humilde, todos pagaban contribución

en proporción á la renta ó utilidad que percibían; y que, por lo tanto, no podía establecerse como decía S.Sa. que, según este proyecto, se ponía las elecciones en manos de la gente acaudalada y que entronizaba el predominio de la plutocracia.

Le manifesté igualmente, que la segunda observación relativa á que la junta departamental quedaría constituida sin imparcialidad, por cuanto sus miembros eran elegidos por la junta de registro no tenía tampoco fundamento serio, porque en mi concepto era más imparcial el delegado elegido por la junta de registro, extraña completamente á la elección, que el delegado designado por la junta escrutadora, formada al calor de la lucha política; por lo mismo que según el proyecto le la comisión dictaminadora que apoyaba el señor Capelo, esa junta debía constituirse merced á una elección popular previa.

El señor Capelo replicó, manifestando que mi argumentación era contradictoria y que en vez de probar que la elección no se ponía en manos de la gente rica, hacía una apología de ella, y que en realidad, según su propia expresión, por los dedos de la mano se me había escapado lo que era mi convicción profunda, esto es, el deseo de que la elección estuviera á merced de la gente acomodada, por lo mismo que en mi concepto ella representaba mayor suma de garantías y de responsabilidad.

Agregó el señor Capelo, y creo que solo al calor de la discusión, que la gente rica era siempre peligrosa en una democracia; que si amaba al país no era por ese sentimiento innato á todo hombre, sino á cambio del predominio que ejercía; que los ricos tenían tendencias aristocráticas; y que ya que no podían constituir una monarquía como objetivo de sus aspiraciones, con esta ley serían verdaderos soberanos.

Tuvo la deferencia el H. señor Capelo de convenir conmigo en que era en realidad más imparcial el delegado nombrado por la junta de registro que el nombrado por la junta escrutadora, pero agregó que eso no se debía tener en cuenta, que lo que había que considerar era que elegido el miembro de la junta departamental por la junta escrutadora que representaba ya el triunfo de la opinión obtenida en la elección previa, al ir á la junta departamen-

tal ese delegado no tendría interés en mistificar la elección sino únicamente en sostener el triunfo que había alcanzado.

En este punto quedó la discusión, y cuando el debate no me fué posible replicar al honorable señor Capelo. Hoy lo hago con el placer con que lo he hecho siempre, todas las veces que lo he tenido por contrario.

Declaro con sinceridad que muchas de las reformas saludables que se han hecho á este proyecto de ley, son debidas á su iniciativa, y ojalá que en este punto tenga igual suerte que la que le acompañó en la discusión anterior. Pero sin embargo de que lo deseo verdaderamente, no puedo dejar de contradecir las opiniones que ha formulado sobre este particular.

El primero de los puntos principales que observó su señoría fué que al encargarse en realidad á los mayores contribuyentes la formación de la junta registro, y al encomendar á estas juntas el nombramiento de los delegados que deben formar la junta departamental, se establecería la plutocracia entre nosotros.

Yo no veo por qué pueda sostenerse que por cuanto los mayores contribuyentes constituyan por decirlo así el seno de donde van á salir las juntas de registro, la elección se entregue exclusivamente á la gente rica. Ya lo he dicho en otra oportunidad, y vuelvo á repetir, que en nuestro sistema tributario, paga contribución no sólo el propietario, sino también el humilde industrial, siempre que tenga la renta señalada por la ley, y que por consiguiente, todos sin excepción, van á formar ese seno de donde salen las juntas de registro.

Esta observación está comprobada, Excmo. señor, por las matrículas de contribuyentes. Basta ojear cualquiera de ellas, para convencerse de que los que figuran en el registro como mayores contribuyentes no son hombres acomodados ni ricos. Apenas, el que más, tiene una renta anual de mil quinientos ó de dos mil soles de plata, y no creo que eso pueda constituir verdadera fortuna. Además esto es casi excepcional en estas listas; si se estudia cualquiera de y he tenido ocasión de estudiar las acordadas últimamente por la junta nacional, se verá que contiene la contribución que pagan es pequeña. Siendo esto así, ¿cómo podría estable-

cerse el dominio de la plutocracia? ¿cómo podría por esta ley entregarse la supremacía, el manejo y dirección de los asuntos públicos, solo á la gente acomodada y rica?

De otro lado, mi observación al respecto no fué contradictoria, como cree el honorable señor Capelo. Yo hice la apología no del rico, no del hombre acomodado, sino del hombre contribuyente; y precisamente, en no haber hecho el honorable señor Capelo esta distinción, es que estriba el ofisma de su argumentación, porque ha establecido como sinónimo de rico al contribuyente; y ya he manifestado que hay diferencia entre uno y otro. Yo hice la apología del contribuyente, Excmo. señor, porque estoy convencido, como lo establece un estadista, que no es ciudadano perfecto el que no contribuye con su óbolo de dinero en tiempo de paz á las cargas del Estado, como no es ciudadano perfecto el que no contribuye con su óbolo de sangre en tiempo de guerra.

Pero el honorable señor Capelo, confundiendo las cosas, estimando que al hacer la apología del contribuyente hacía la del hombre acomodado ó rico, en su profundo espíritu democrático que creyó herido, llegó hasta sostener que el hombre rico era hombre peligroso para las democracias como la nuestra. Creo, como dije enantes, que el honorable señor Capelo, dado su talento é ilustración, no podía creer lo que dijo al calor de la discusión; y para demostrar que el hombre acomodado ó rico no es peligroso á una democracia, ni tiene tendencias aristocráticas, basta citar lo que pasa en Inglaterra y Estados Unidos respectivamente: un inglés rico ó pobre, es aristócrata, y lo es por costumbre, por tendencias, hasta por orgullo de su sólida organización política; hablarle á un inglés de democracia es provocar la risa en sus labios; en cambio, un americano es demócrata; hablarle á un americano de aristocracia es también provocar su risa; nada hay para él superior á la democracia americana. Puede haber un hombre lleno de millones y ser esencialmente demócrata; y puede haber otro de iguales condiciones pecuniarias y ser aristócrata. Así es que ese temor instintivo que el honorable señor Capelo revela tener respecto del hombre acomodado ó rico, no debe existir ni existe en la realidad desde que he demos-

trado que, según nuestras listas de contribuyentes, no son los acomodados ó ricos los que figuran en ellas en mayor número.

Creo más, Excmo. señor, creo que un deber público me obliga á insistir sobre este argumento del H. señor Capelo y á repelerlo con todas mis fuerzas, porque cuatro hombres de su talento lanzan ideas de esa especie, muchas veces el criterio público se perturba, y quizás podría creerse por muchos que hay peligro en el Perú en que los ricos tomen parte en la cosa pública, que hay peligro en que los mayores contribuyentes sean aquellos que deban formar las juntas de registro y escrutadoras. Aquella opinión, Excmo. señor, no es sino el resultado de un socialismo poco científico y ya algo trasnochado. Antiguamente se creía que la felicidad social estaba vinculada á un reparto de la riqueza; que todos debían ser igualmente ricos ó mejor dicho, igualmente pobres; pero el trascurso de los años y el estudio atento de las necesidades sociales, ha convenido, Excmo. señor, de que esa doctrina no es exacta; que la felicidad social está vinculada á la riqueza; que es más feliz y próspero el país que es más rico; y que la riqueza en fin, es la más sólida garantía, el más firme baluarte de la seguridad exterior y de la tranquilidad interna. ¡Ojalá hubiéramos sido ricos en la época dolorosa de la guerra; quizá si nuestra suerte en ella no habría sido la que fué! ¡Ojalá hoy mismo todos fuéramos ricos: la prosperidad del país sería inmensamente mayor de la que se inicia con caracteres tan halagadores. Hoy, Excmo. señor, está ya establecido con carácter axiomático que no debe combatirse la fortuna privada sino resguardarla y garantirla, por que resguardar y garantizar la fortuna no implica perseguir y abandonar al pobre. Lejos de eso, hoy en todas las legislaciones toma forma y se infiltra lo que se llama el socialismo del Estado: hoy los gobiernos se creen en la obligación ineludible de sostener y amparar al trabajador y al obrero y defenderlo de la desigual condición en que se encuentra colocado frente al capital: hoy el Estado protege á los hijos del trabajo en todas las situaciones de su vida: no le permite labor alguna si es niño: le impone un descanso obligatorio después de la labor semanal,

establece seguros en favor de sus familias, pensiones en su ancianidad y en general le da, como acabo de expresar, protección constante en todos los momentos de su existencia. En suma, el socialismo moderno no establece esa lucha entre el capital y el trabajo, no tiene por objeto dañar á uno para beneficiar al otro, les dá garantías á ambos y establece entre ellos un lazo de perpétua unión. Puedo calificar esta doctrina moderna como la de un socialismo cristiano, porque en realidad es la aplicación exacta de la doctrina fundamental que nos legara el Redentor del mundo.

Si no hay peligro, Excmo. señor, en que los mayores contribuyentes tomen parte en la formación de las juntas escrutadoras y de registro, es preciso convenir en que las observaciones formuladas por el señor Capelo carecen de fundamento. La cuestión de cambiar la formación de juntas que he propuesto es cuestión secundaria; pueden sacarse de cualquier grupo de ciudadanos y pueden constituir las tales ó cuales funcionarios. La función de escrutar es separada y distinta de la elección.

A la luz de estas doctrinas no se puede pues, decir que se pone la elección en manos de los mayores contribuyentes, porque ellos forman esas juntas, como se puede decir que se pone la elección en manos del gobierno, en países, como Francia y otros en los que reciben los votos y los escrutan son en buena parte funcionarios dependientes del Ejecutivo.

Si teme el señor Capelo, que esa Junta no cumpla con su deber, que no responda á las aspiraciones de la ley ni del país, debe buscar un control, un medio seguro de evitar que se cometan fraudes, pero de ninguna manera buscar en la formación de las Juntas el remedio, porque eso no tiene importancia desde que no puede contrabayar ni limitar el ejercicio del derecho de sufragio.

Si el H. Señor Capelo se aviene y deja pasar el artículo como está, fácil será buscar la manera de hacer que los que votan pueden contar con la seguridad de que su opinión sea respetada. Aun más, quizá sería necesario establecer una penalidad más rigurosa que la que señala el proyecto, porque esa es la única manera de conseguir que el sufragio no se viole jamás.

En cuanto al punto relativo á que

las Juntas Departamentales. Llamadas á hacer el escrutinio general de la elección, no tengan la imparcialidad bastante, el H. Señor Capelo convino en que en realidad era más imparcial, el Delegado elegido por la Junta Eserutadora, pero formuló un nuevo argumento, de brillante apariencia aunque completamente inexacto.

Dijo que, desde que con arreglo al dictamen de la Comisión de la Junta Eserutadora se forma merced á una elección popular previa, á la que concurren todos los contribuyentes del distrito capital, el Delegado elegido así, representa ya una suma respetable de opinión pública, y al ir á formar parte de la Junta Departamental, no tiene interés en defraudar las esperanzas cifradas en él, no tiene por qué adulterar la elección. Si ha obtenido el triunfo en la elección preliminar, no hace sino sostenerlo.

Pero éste es un error fácil de demostrar: elegido en la forma expresada ¿quiénes son los que sufragán? Según el dictamen son los contribuyentes del distrito capital, ¿pero esos sufragantes son todos los de la provincia? ¿no puede suceder que sólo sean el 10 por ciento, por ejemplo? Y entonces si sólo elige el distrito capital, ¿se puede decir que el elegido representa la mayoría de los sufragantes? No sé como puede pues, suponer Su Señoría, que el que ha obtenido el triunfo en el distrito capital, lo ha de obtener también en toda la provincia. No puede pues establecerse que el Delegado designado por este método, está ungido por el voto popular y que en la Junta Electoral Departamental no va sino á sostener su triunfo.

Carece pues de imparcialidad este representante, porque en el caso de que el resto de la provincia, ó sea la mayoría, piense de distinta manera que él, contrariará el voto popular y no reconocerá, como es su deber, las opiniones de esa mayoría.

El sistema del Señor Capelo tiene los mismos ó mayores inconvenientes que las mesas momentáneas de la antigua ley, que dieron por resultado el que jamás se hiciera una elección verdadera, porque el que había obtenido el triunfo en la elección momentánea creía ser representante de la mayoría ciudadana y obligado á sostener el triunfo que había obteni-

do. Si bien es verdad que entonces esas mesas momentáneas no se formaban por el voto, porque nuestras lesgraciadas costumbres electorales en esa época, llegaron al extremo de que sólo la fuerza bruta inspiraba, no por eso deja de existir en el fondo de ambos casos la misma relación.

Lo que ahora buscamos es un personaje que no lleve vinculación política ninguna, que sea juez severo é imparcial para poder hacer el escrutinio general y proclamación de los ungidos por el voto popular.

Bajo este concepto, es más aceptable el Delegado nombrado por la Junta de Registro, que no tiene vínculos de ninguna clase con los intereses políticos. Es una Junta formada de contribuyentes, que no tiene vida sino hasta el momento en que se inician los actos preliminares de la elección y que por lo tanto, carece de ingerencia en la lucha política.

Sólo me resta, Excmo. Señor, para terminar esta breve refutación de los argumentos del H. Señor Capelo, revelar una vez más mi propósito de aceptar toda observación que tienda á mejorar los defectos de mi proyecto, el que hecho con suma ligereza, no ha podido, ni en su redacción ni en su forma tener la perfección que debe exigirse en una ley de esta clase.

Por lo mismo que estoy dispuesto á aceptar las indicaciones justas, debo manifestar al H. Señor Capelo que no debe tener las desconfianzas que lo acompañaron en la legislatura anterior. Temía Su Señoría que el Gobierno no trajera un propósito sincero. Lo he dicho en varias ocasiones y lo repito hoy; el Gobierno anhela tener este timbre de gloria, redimir para siempre las minorías políticas de la servidumbre en que han vivido, hacer que desaparezca el régimen absurdo de las mayorías, y conseguir que en adelante sean respetadas las opiniones de todos.

Este timbre de gloria, desea alcanzarlo el Gobierno con la colaboración de este respetable cuerpo, y muy en especial con el de la minoría democrata.

El Señor Capelo.—Excmo. Señor: Los bondadosos conceptos con que el señor Ministro de Gobierno ha favorecido á mi persona me obligan, contrariando mi primitivo propósito, á tomar nuevamente la palabra en

este proyecto de reforma de la ley electoral.

Yo he cambiado mucho en mi manera de pensar respecto á las elecciones en el Perú, después que he formado parte de la Junta Electoral Nacional y he podido presenciar las diversas etapas de la campaña electoral que acaba de terminar. Mis ideas al respecto obedecen hoy á una convicción tan profunda, que sería muy difícil que yo pudiese tomar parte en un debate de esta especie para la fabricación de la ley electoral, después de todos los atentados y atropellos que he presenciado. He agotado todos los medios que un hombre de bien emplea para poner orden é imprimir verdad en la elección última, pero todo se ha estrellado contra una roca de granito: si yo agotaba todos los medios á mi alcance para lograr que las elecciones fuesen verdad, la mayoría de la Junta Nacional agotaba todos los medios para extremar la paciencia de un hombre; no hay extremo que no se haya empleado contra mi persona, hasta el insulto personal; todo, todo, á fin de hacérseme callar y en verdad que hubiese callado más de una vez, porque es doloroso tenerse que echar sobre sí enemistades particulares, insultos y prejuicios sin llevar en el asunto provecho alguno ni material ni moral. Pero cuando uno tiene el alto concepto del deber que yo tengo, firmemente y sin vacilar vá al sacrificio en que ha de ser victimado; siquiera en el cumplimiento de ese penoso deber he podido obtener la convicción clara y arraigada de lo que son las elecciones en este país, convicción de la cual será difícil que me separe en adelante.

Yo creo que pasarán todavía muchos años para que en el Perú se pueda intentar con éxito dar una ley electoral; inútil empeño será, pues, por buenos que sean sus artículos sobre todos ellos pasarán los ejecutores de la ley, y desde el Jefe del Estado hasta el último gobernador de distrito, todos contribuirán á que esa ley no sea cumplida. Esta es mi convicción firme, profunda, honrada y de lo más dolorosa que un hombre puede tener. Yo atribuyo á esto todas las desgracias y desventuras de mi país, y en mi afán de buscar un remedio para el mal, he extendido la vista á Sud América entera y he visto que en todas partes se hace la mis-

ma suplantación del voto popular, y que ella es el secreto de todas las desgracias que afligen á la América del Sur. Sirveme siquiera de consuelo el ver que si en mi patria sucede eso, todos los países que la rodean padecen del mismo mal; algo más, creo que esa desventura nos viene de más lejos, de la madre patria; desde allá viene la suplantación del voto de las mayorías, y todas las desgracias de España, como de la América Latina, no tienen otra causa.

Un hombre eminente ha dicho que la mentira, suplantando á la verdad, ha constituido los grandes males del país; yo creo que esto es cierto, pero creo que la causa de la suplantación del voto popular, es lo que ha permitido que la mentira suplante á la verdad, la injusticia á la justicia, el atropello á la autoridad, y que la tiranía suplante á la libertad y á la Constitución.

El remedio es sencillo, muy fácil, si pudiera penetrarse en el cerebro de nuestros hombres dirigentes, si se les pudiera convencer del mal enorme y horroroso que hacen á la patria, interviniendo en la expresión del voto de las mayorías, é imponiendo á ésta su voluntad. Haciéndoles adquirir este convencimiento, el remedio estaba puesto: pero, desgraciadamente, debe ser ello muy difícil tarea, cuando en todo Sud América aún no ha sido posible aplicarlo.

Tomemos cualquiera de esos países de la América del Sur, Colombia por ejemplo. Allí hemos visto ayer no más, los ejércitos de cientos de hombres estar combatiendo días y días y perderse cien mil vidas, y sin embargo no se logró el restablecimiento de la paz y del orden. ¿Por qué? Porque la libertad popular se suplantó en Colombia; después hemos visto elevarse al primer cargo de ese país á un nuevo presidente como resultado de una transacción ó acuerdo tácito de todos los partidos, creyéndose que así se salvaban todos los intereses de esa República; pero, ¡una ilusión! apenas el elegido tomó las insignias del mando, votó al Congreso, desterró á las autoridades políticas, encarceló á sus enemigos é impuso su voluntad. Después de esto, ¿qué hay que esperar para Colombia? la desventura y nada más. Inútil es que ese país sea rico, que tenga una población mayor á la nuestra, y que su territorio esté á mayor proxi-

midad que el nuestro de los centros europeos. Inútil es todo: en ese país no habrá nunca justicia, no habrá verdad, no imperarán las garantías ciudadanas, porque la voluntad nacional está suplantada por un grupo de hombres. ¡Y en qué forma! siquiera se tratase de una monarquía, sería infinitamente menor el daño, y yo bendecería á la nobleza que se estableciera en uno de estos países, porque ella siquiera establecería el criterio público, impondría servidumbre de clase, pero lo que hoy pasa es algo mayor: es la tiranía despótica del que manda sobre los que obedecen; ese es el gobierno en Sud América, es una tiranía que no se amasa con sangre, sino con guante blanco, y que con las manos forradas en lana, aprieta hasta dar la muerte; por eso nuestras tiranías no despiertan esas protestas airadas que vemos en Europa, porque aquí los que mueren, mueren ahogados, aplastados, pudiendo apenas lanzar un suspiro que casi no se oye. Esa tiranía es también la que domina á España: de ahí nos viene la herencia y la seguimos.

¿Qué causa podrá originar, qué será lo que produce ese ensimismamiento de los que mandan, que apenas se encuentran encerrados dentro de las paredes de palacio, se creen omniscientes, de inteligencia colosal, superiores á todos, de sabiduría sin límites para aceptar la enorme responsabilidad de llevar sobre sus hombros las consecuencias de las medidas que adoptan? ¿No sería mucho más cómodo y satisfactorio para el que gobierna, dejar que las mayorías y las minorías entren en lucha, se contrapongan sus opiniones é intereses hasta el predominio de los más, y luego aprendiendo esas enseñanzas y tomándose consejos, dar al estado el rumbo que la opinión pública marque? Sin embargo, está probado, en los ochenta y tantos años de independencia de las naciones de Sud América, que eso es imposible, porque el que manda se ciega y cree que lo que ve como blanco, blanco es, aunque el mundo entero le diga que es negro.

Yo me contentaría con que la mayoría de esos países mandase, sin pedir á la minoría ni un consejo, ni una palabra; pero que esa mayoría mandase efectivamente, porque entonces tendríamos un gobierno oligárquico, pero no arbitrario. Por hoy no pasa eso. Excmo. Señor, por-

que la mayoría no manda, sino obedece, quien manda es uno solo; así pasa en todo Sud América, quien manda es uno; eso lo he visto yo en la Junta Nacional; allí he visto bajar del solio de la presidencia á quien desempeñaba ese puesto por voluntad de la mayoría, cuando se creyó que no interpretaba los intereses de ésta; he visto desairar en otra votación á quien lo reemplazó, porque no correspondía á los deseos de la mayoría de la Junta Nacional, y también he visto á esa mayoría obedecer ciegamente órdenes que venían de fuera, protestando algunos de sus miembros de tenerlas que cumplir. ¿Quién manda, pues? No es el que preside la institución, porque no cuenta con la mayoría, y se le desaira y se le arroja cuando no responde á los dictados de ésta, y cuando se creía que quien mandaba era la mayoría, resulta que tampoco es cierto; es mentira, la mayoría no hace sino obedecer; quien manda es uno solo.

¿Es posible que en el siglo XX tengamos instituciones que gobiernen de semejante manera. ¿Es posible q' en el siglo XX no se consulte siquiera la opinión de las mayorías?; ¿qué distinto rumbo seguirían los pueblos de Sud América si las mayorías, aunque oligárquicas, fuesen consultadas!

El señor ministro aludiendo á alguna expresión que dije el año anterior sobre que los ricos constituyen un elemento peligroso en el gobierno de los países democráticos, me hizo el favor de considerar que esas palabras fueron lanzadas en el calor de la improvisación.

Agradezco mucho la atencióñ del señor ministro al expresarse así; pero le diré que no fueron esas palabras lanzadas en el calor de la improvisación; que ellas representan mi convicción profunda, pero sin tener los colores socialistas ni los tintes comunistas con que el señor ministro cree que están acompañadas esas expresiones.

Habría que hacer connotaciones a esas frases, habría que explicar el alcance q' yo les doy y entonces quizá su señoría pensaría como yo; y diría también: los ricos en el Perú son un elemento peligroso en el gobierno de la nación.

Estos países, Excmo. señor, de todo se ocupan menos de la justicia, y la justicia es el pivote sobre el que

gira toda la seguridad, todo el progreso y todo el desarrollo de la riqueza pública; y, sin embargo, es de lo que menos se preocupan. De allí resulta que en estos países la propiedad no tiene garantía y la honra y la vida la tienen muy poca; naturalmente el rico, que tiene elementos con qué aproximarse al poder público, más que el pobre, trata de estar al rededor del poder para evitarse las consecuencias de esa falta de seguridad y de justicia; y ese es el motivo que lo hace doblegarse, como cera muy blanda, amoldándose á todos los deseos de los que ejercen el poder supremo.

Es en ese sentido que dije que el rico es un elemento peligroso en el gobierno de las democracias. Si el rico fuese consultado, si se preguntase su opinión sobre lo que piensa, ya no sería un peligro, no sería ya un elemento dañino para el buen gobierno, ya no constituiría una amenaza; porque al defender esa causa que era suya, defendía también los derechos de los que no tienen casa propia, defenderían los derechos de los inquilinos; desgraciadamente el rico no es consultado en ningún pueblo de Sud América; el rico aquí es ta esclavo y privado de personalidad como el último mendigo; la única diferencia está en que al rico no se le azota, no se le pone cadenas ni esposas, no se le mete en un calabozo por cualquier circunstancia, esperando veinticuatro horas á que venga el comisario para ver si ha habido ó no falta y si no la ha habido vaya á la calle, quedando impune el atropello y la prisión y ultraje sufrido. (Aplausos.)

No, eso no se hace con el rico, porque tiene buen cuidado de ser amigo de los que gobiernan, porque tiene buen cuidado de aproximarse al poder público, y ¡ay de él si no lo es! y si ésto pasa en Lima, ¿qué no sucederá en las provincias? El subprefecto amarra al rico en una mula y lo manda á toro lugar si no obedece, así queda todo conculido y al subprefecto no le pasa nada.

El rico, pues, tiene mucho cuidado de ser amigo del presidente, de los representantes, de las autoridades todas, porque de ese modo defiende sus intereses, por lo mismo que los tiene.

Veá, pues, el señor ministro que mi afirmación no tiene nada de socialista, sino que es una convicción formada por el modo de ser de las con-

diciones peculiares del Perú. Ya he dicho que el único consuelo que en esto tengo, es q' el Perú no está sólo en esta campaña de desventura, sino que lo acompaña todo Sud América. Por eso en todas estas repúblicas no hay sino dos extremos: la anarquía ó el despotismo; es imposible el gobierno legal, y cuando se quiere constituir un gobierno legal tiene fatalmente que recurrir á uno de estos dos extremos, y así ya no es legal.

El día que se logre meter en el cerebro de los hombres de gobierno la verdad de estas ideas, la necesidad de consultar la opinión pública, la gloria infinita que vendrá á un gobierno de respetar los derechos de todos los ciudadanos, entonces quedarán salvados todos estos pueblos.

He oído con profundo placer lo que ha dicho enantes el señor ministro, cuando decía: vengo á esta discusión con la más sana intención, deseo que la ley electoral sea una ley de verdad, que las minorías no sean despojadas de sus derechos y que no habrá gloria mayor para el gobernante que el establecer la libertad electoral. ¡Oh, qué bellas palabras! Si eso se realizara ¿qué gran porvenir endría la república!

Yo tomo en seria consideración esas palabras, porque el señor ministro de gobierno ha dado á la república una muestra rara en el Perú: durante el período electoral se enfermó, hizo bien. Su señoría no ha presidido esta última función electoral, sus manos están limpias: no se manchó en esa serie de operaciones incalificables que todos hemos presenciado; de modo que es muy posible aceptar que haya venido al ministerio con el propósito de establecer la verdad en las elecciones, y tal vez su influencia en el gabinete, la deferencia á su honradez personal, su empeño por llevar al gobierno consejos de verdad y de justicia y las cosas que ha espektado sin ser ministro, porque puede haber contemplado en toda la república lo que se ha hecho en el período electoral; porque ha visto los debates de la junta nacional donde constan los atentados que se han cometido; quizá todo esto sea lo que ha inducido á su señoría á volver al gabinete llevado del noble propósito de conseguir para el Perú una ley electoral que respete los derechos de todos. ¡Bendito sea si tal cosa llega á realizarse!

En verdad, es secundario. Excmo.

señor, el artículo que ha motivado esta discusión. Que la elección la haga la junta de registro ó la junta escrutadora ó cualquiera otra en nada influirá en la elección misma, y voy á decir por qué.

Yo he visto en estas elecciones tachar juntas de registro hasta lograr personal *ad hoc* y haré una disgresión sobre los sorteos ya que el señor ministro el año pasado creía que el sorteo era un gran inconveniente para la existencia de la junta nacional. Yo puedo decirle á su señoría que los sorteos han sido lo más limpios, que en ellos no se ha cometido ningún pecado, ni venial siquiera, y que en los sorteos no está el mal; el mal está en los subprefectos que se nombran para las provincias. Con un subprefecto *ad hoc* está hecha la elección.

Voy á referir lo que pasó en la junta nacional; se sorteo una junta de registro, y por no convenir los sorteados al candidato oficial, fueron tachados con cualquier pretexto y así sucesivamente se hicieron cuatro sorteos, porque los que resultaban elegidos no les eran favorables y fueron á su vez sucesivamente tachados.

No quiero detallar más otros puntos; lo que puede decir es esto: que cuando se pide el enjuiciamiento de la autoridad que tal hizo, si se consigue, es después de mucho bregar; pero el enjuiciamiento queda en la primera foja de papel. Hay tres ó cuatro subprefectos criminales, tan criminales que han sido sometidos á juicio por la mayoría de la junta nacional, pero el juicio está lo mismo que cuando se mandó iniciar; esos juicios no avanzan nada. Si el señor ministro quiere que haya elección de verdad tiene en sus manos el procedimiento: hacer que esos subprefectos sean castigados y que algunos de ellos vayan á ocupar celdas de la penitenciaría: entonces el pueblo sabrá que el gobierno respeta la opinión de la mayoría, y mientras esto no se haga será inútil cualquiera ley, se pasará sobre todos sus artículos y al último se falsificará hasta la firma de los miembros de la junta de registro y escrutadoras; habrá presidente de Junta departamental que dé credenciales contra las juntas escrutadoras y de registro, y hacer en esa materia lo que es indecible.

El señor Ministro conoce todas estas circunstancias, y si tiene el pro-

pósito de que esto se enmiende, si quiere realmente que en el Perú haya elección, creo que el camino no es seguir discutiendo esta ley; no, Excelentísimo señor, creo que el camino será que una comisión nombrada por el Senado especialmente, poniéndose de acuerdo con el señor Ministro, procediese á modificar el proyecto primitivo, á fin de que viniese algo que realizase el sano propósito de dar al Perú una ley de elecciones. Pero seguir discutiendo este proyecto, cuando estoy seguro de que el Sr. Ministro ha cambiado su modo de pensar, no me parece conveniente. Por mi parte he cambiado también de modo de pensar, he perdido la fé en más de un artículo de los que creía buenos, tengo un criterio diferente al del año pasado á ese respecto, y creo natural que el señor ministro haya cambiado también de criterio; lo conveniente es, pues, que si el gobierno quiere cubrirse realmente de esa gloria inmarcesible del respeto al voto ciudadano, proceda de distinta manera, y la cosa es muy sencilla: pido como cuestión previa, que el señor Ministro se sirva responder si acepta el nombramiento de una comisión especial, que se encargue en su despacho, y en vista de todo lo que se ha hecho, modifique la ley de elecciones y presente una cosa que obedezca al propósito que se persigue.

El señor Ministro de gobierno.— El Honorable Sr. Capelo, sin entrar al fondo del artículo en debate, propone una cuestión previa, que, desde luego, estoy llano á aceptar; pero, antes de expresar en forma definitiva mi allanamiento, quiero disertar también, como el honorable señor Capelo, sobre algunos de los puntos que ha tocado; sobre todo porque, al hacerlo, al calor de sus sentimientos vivísimos, ha dejado deslizar uno que otro cargo relativo á la conducta del Supremo Gobierno en las elecciones últimas.

Sostiene el Honorable señor Capelo que en el Perú, como en América toda, no se puede hacer una elección verdadera; que nuestro país, como los demás que nacieron al calor de la lucha de la independencia, ha recibido una herencia desgraciada de la madre patria; no tiene espíritu de justicia bastante, ni quizás la honradez y entereza necesarias, para hacer respetar el voto popular y acatar los propósitos y resoluciones inque-

orantables de las mayorías. Quitando todo lo que de exagerado tiene esta afirmación, no es posible negar, Excmo. señor, que algún fundamento hay en ella; pero no debe descorazonarse el Honorable señor Capelo, ni hacer de este punto capítulo de censura para su país: la ley más perfecta, Excmo. señor, que quiere que se confeccione por medio de una comisión especial que se ponga de acuerdo conmigo, no dará tampoco el resultado casi ideal que persigue, mientras que las condiciones de cultura del país no sean perfectas; y esta observación que hago respecto del Perú, es también aplicable á cualquier otro país, aun de la Europa misma. Las leyes electorales no son sino los procedimientos que se emplean para reconocer el sufragio popular; pero si son aplicadas por hombres que carecen de hombría de bien y llevan el propósito de no cumplirlas, jamás llegarán á constituir esa garantía absoluta que el honorable señor Capelo solicita. Por lo mismo que su Señoría es todo un estadista, no debe sorprenderse esto, no debe tener la impaciencia de desear que el país en veinticuatro horas se transforme, y que deje de pasar por esa infancia dolorosa que es inevitable en todos los países nuevos. Yo sé que la ley propuesta no es perfecta, pero que es superior á la anterior; sé también que después habrá que modificarla, tan luego que nuestro estado de cultura haya mejorado; pero ese es el camino fatal que recorrer todos los pueblos al pasar de la infancia á la edad adulta. Si no es posible convertir á un niño en hombre, tampoco es posible cambiar á un país al punto de que de un estado imperfecto, pase á un estado de organización perfecta é insuperable.

Considero, pues, inútil el propósito del Honorable señor Capelo relacionado con el nombramiento de esa comisión, pero muy lejos estoy de rechazarlo; si yo lo hiciera si fundado en estas consideraciones me opusiera á su pedido, quedaría en el fondo de su alma la duda de que no procedo honradamente y que quiero sostener esta ley que se presta, según él cree, á irregularidades semejantes á las que hoy se realizan. Considero que ni esta ley que se proyecta, ni las que vengan después durante algunos años, darán el resultado que apetece su Señoría.

Debo tocar ahora otro punto: El

Honorable señor Capelo, á la vez que no ha dejado de lisonjear mi persona, me ha hecho un cargo que debo rechazar con toda energía, y es: que no deseando manchar mi nombre con las irregularidades del proceso electoral, fingí estar enfermo y me ausenté. Ciertamente que vengo con las manos limpias: si no las tuviera no habría venido. Pero si vengo en esta condición, no es porque yo haya dudado jamás de la imparcialidad del gobierno, ni porque temiera que durante mi ausencia se procediese en el ministerio de distinta manera de la que yo hubiera procedido. Si me ausenté, fué por una circunstancia dolorosa de familia, que el señor Capelo conoce y que no debía haber olvidado deliberadamente al hablar de este asunto. Yo estoy seguro de que en materia electoral no se ha procedido de la manera incorrecta que supone el señor Capelo.

Nos ha dicho que si hubiera obrado por parte del Gobierno, ya se habría castigado á los subprefectos que han abusado de su cargo. Su Señoría que ha concurrido á las sesiones de la Junta Electoral Nacional, deseo que me responda, si las irregularidades que se ha notado al practicar las elecciones se deben á intervención del Poder Ejecutivo ó á los defectos de la ley vigente. Yo no debo pronunciarme sobre ellos porque no los conozco, pero de cualquier modo que sea, llama la atención que sólo tratándose de tres sub-prefectos se hayan formulado quejas, en cierto modo sustentadas por la opinión pública: me refiero á los subprefectos de Tumbes, Cotabambas y alguno de Cajamarca. No debe de ser tan mala la conducta del Gobierno, ni tan censurables sus procedimientos en materia electoral, cuando tratándose de un número tan grande de representantes elegidos, sólo tres autoridades han sido objeto de censura.

Pues, bien, á pesar de eso, yo debo revelar á su Señoría cómo ha procedido el gobierno con estas autoridades. Se dijo que los señores Pasquale, Bartra y otro más cuyo nombre no recuerdo, que son las autoridades á que me he referido, habían intervenido de una manera directa en las elecciones. Inmediatamente el Gobierno ordenó el sometimiento á juicio de esos tres subprefectos; y ha hecho más, los ha separado de sus puestos, para que el juicio sea

eneaz en sus efectos. El Gobierno sabía q' manteniendo en esas autoridades toda la suma de poder que les da la ley, el enjuiciamiento habría sido difícil, si no imposible. La prueba testimonial sobre todo no habría podido producirse por el temor de los testigos á declarar contra el subprefecto, por eso, y para que el enjuiciamiento tuviera las condiciones requeridas de libertad é imparcialidad, esos funcionarios fueron separados de sus puestos.

Pero su Señoría, con la suspicacia de desgraciadamente lo domina, cree que esos juicios han quedado en la nada, que no pasarán de la primera foja del expediente. Yo voy, por muy doloroso que me sea, á tratar de la elección de uno de los señores Senadores presentes; voy á probar al honorable señor Capelo que hasta su suspicacia es infundada: acabo de ver un telegrama de persona ventajosamente colocada en Tumbes, en el que se anuncia que el juez de primera instancia de ese lugar ha condenado al señor Pasquale por intervención en las elecciones.

¿No reconocerá el honorable señor Capelo lo infundado de su acusación? Dígame, ¿si yo tengo las manos limpias, no las tienen conmigo el Ministro que me sucedió, los demás señores ministros y el jefe del estado? Yo desearía que el señor Capelo me señalara un caso semejante en la vida política del Perú. Sólo hoy, después del mejoramiento político lento pero seguro que la nación ha experimentado, es posible que se obtenga resultados tan satisfactorios.

A pesar de todo esto, yo creo, como su Señoría, que es necesario reformar la ley existente, y porque lo creo es que he presentado este proyecto, que no dudo tendrá defectos, como ya se han ido notando y salvando durante la discusión. Podríamos continuar el estudio de esta ley de la misma manera, pero si en lugar de seguir ese camino se prefiere que se nombre una comisión para que en unión del que habla, proponga nuevas modificaciones, no tengo inconveniente. Quiero dar á la minoría demócrata una prueba de mi sinceridad. Cualquiera que sea el medio que se me proponga lo aceptaré, porque, repito, el Gobierno tiene el propósito inquebrantable de redimir para siempre á las minorías políticas de la servidumbre en que hasta hoy

han vivido. Creo que el señor Capelo quedará, así, enteramente satisfecho y convencido de la imparcialidad del Gobierno.—(Aplausos.)

El señor **Capelo**.—No creo que sería cortés de mi parte entrar en una chicana con el señor Ministro para afirmarle convicciones contrarias á las suyas respecto á muchas opiniones del Gobierno que se ha servido expresar, no sólo sería descortez sino que es incoeducante ¿A que conduciría el que yo afirmase ó negase una cosa contraria á lo que niega ó afirma el señor Ministro? ¿Acaso la verdad se establece con las afirmaciones de S. S. ó las negaciones mías? No, Excmo. señor, La verdad brilla por encima de todo, como el sol alumina la razón, y el Perú entero sabe á qué atenerse. Si el gobierno ha intervenido ó no en las elecciones, el Perú lo sabe. Es, pues, inútil que nos ocupemos de este asunto, debemos descartar esa foja y quedar en el cortés camino en que estamos.

Y entrando en ese terreno cumplo darle las gracias al señor Ministro, en nombre del Perú, por el propósito que acaba de manifestarnos de dar al país una ley electoral. Comprendo que los medios para llegar á ese fin pueden ser muchos, yo le he propuesto uno; si él acepta, ojalá lleguemos al resultado anhelado.

El señor **Solar A.**—Supongo que la cuestión previa propuesta por el honorable señor Capelo ha de ser sometida al voto por V. E. y entiendo que no está definitivamente aceptada por el señor ministro de gobierno.

Es verdaderamente digna de aplauso la actitud asumida en este momento por el señor ministro, manifestando así, una vez más, los honrados propósitos que tuvo al presentar el proyecto en debate á la legislatura anterior; pero nosotros debemos ver á qué conduce, qué fin práctico persigue la moción previa propuesta por el honorable señor Capelo y si es ó no conveniente prestarle nuestra aprobación.

El honorable señor Capelo ha fundado su pedido en razones de detalle, referentes á las últimas elecciones verificadas en la República, aludiendo ligeramente á hechos concretos, punto que ha sido contestado brillantemente por el señor Ministro de Gobierno, poniendo de relieve que personalmente él y el Gobierno todo

Han cumplido honradamente con sus deberes.

Pero el señor Capelo ha tomado también en consideración, para fundar su cuestión previa, razones de carácter general, consolándose con que al fin las desgracias que al Perú han sobrevenido y sobrevienen á consecuencia de la suplantación del voto popular, alcanzan también á las demás repúblicas de Sud América; y disertando sobre esta materia, ha llegado á la conclusión de que todas las leyes son igualmente inútiles, porque el mal está en los hombres y no en las leyes. Sin aceptar en lo absoluto esto último, hay que convenir en que tiene en parte razón su señoría, porque por perfectas que ellas sean producen ó nó los resultados benéficos que el legislador persigue, según el medio en que esas leyes son aplicadas, explicándose así que en países mejor organizados y más cultos que el Perú, leyes más imperfectas que las nuestras llenen el fin para el que han sido dictadas.

Si la lógica del señor Capelo lo lleva al resultado de que el mal no está en la ley sino en los hombres, ¿que objeto tiene el nombramiento de esa comisión? Mañana esa comisión, asesorada por el señor Ministro hará cuanto es posible por presentarnos el trabajo más completo y el señor Capelo le encontrará los mismos defectos é inconvenientes que le atribuye á este proyecto. Por consiguiente su señoría ha debido concluir lógicamente declarando que es completamente inútil é inconducente el nombramiento de esa comisión. Pero hay algo más: se nombramiento implicaría un voto de censura al señor Ministro de Gobierno, porque equivale á declarar solemnemente en el Senado que no tenemos un Ministro de Gobierno suficientemente apto para proponernos un proyecto de reforma de la ley electoral.

Yo creo que el camino sencillo, correcto y que aconseja el patriotismo es que el honorable señor Capelo, ya que nada encuentra bueno, poniendo en juego el talento é ilustración que le distingue, presente un proyecto completo que llene todos los vacíos, y entonces será el primero en darle mi voto con la mayor satisfacción.

En ese camino estoy seguro de que todos y cada uno de los representantes, inspirados en el propósito que también anima al Gobierno.

prestarán su concurso, unos en la esfera de su talento y otros de su buena voluntad á fin de que esta reforma sea aprobada en forma que satisfaga toda las necesidades y satisfaga ampliamente todas las exigencias.

Por lo expuesto, considero innecesario el nombramiento de la comisión que ha propuesto el señor Capelo como cuestión previa.

El señor **Presidente**.— Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Por la redacción.—

Belisario Sánchez Dávila

5a. sesión del viernes 4 de agosto de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Almenara, Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Icaza-Chávez, La Torre Bueno, López, Luna, Llosa, Matto, Navarrete, Orihuela, Ponce, Peralta, Puente, Ramos, O., Revoredo, Reynoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Samanez, Solar, A., Solar L. F., Sosa, Tovar, Valencia, Pacheco, Vidalón, Ward A., Ward J. F., García y Castro Iglesias secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación del honorable señor Aspíllaga, de que no molestó la atención de la Cámara solicitando su venia para que se pidiera informe al ministerio de fomento acerca del proyecto de ley que prohíbe la inmigración colectiva de asiáticos al territorio de la república, sino que lo hizo ejercitando su propia iniciativa y á nombre de la comisión de inmigración.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de ley que suprime las contribuciones especiales de "consumo de harinas" y de "peaje" creadas por ley de 27 de octubre de 1821, para el sostenimiento del colegio nacional de Santa Isabel de Huancayo.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, participando que ha sido aprobado en revisión, á excepción del artículo 3o. que fué desecha-